

POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULAN UNOS REQUERIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, en especial las previstas en la ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 112-0882 de marzo 19 de 2014 otorgó un Permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales a la Compañía Promotora de Estudios Ambientales para la Cuenca del Río Verde entre los municipios de El Carmen de Viboral y Sonsón.

Que mediante informe técnico N° 112-1816 del día 18 de septiembre de 2015, en el cual se evalúa la solicitud de prórroga y se realiza visita al predio, se concluye que:

- La empresa Compañía Promotora de Estudios Ambientales para la Cuenca del Río Verde no informó a Cornare la fecha prevista para iniciar los estudios ambientales, con 15 días de antelación. Tampoco ha remitido copia de las publicaciones derivadas del proyecto.
- La resolución que otorgó el permiso de recolección no fijó la obligatoriedad de presentar informes de avance.

Que de conformidad con la información que antecede se,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor JUAN CARLOS MEJÍA OSORIO como representante legal de la empresa COMPAÑÍA PROMOTORA DE ESTUDIOS AMBIENTALES PARA LA CUENCA DEL RÍO VERDE, para que informe a la Corporación, la fecha en la cual se inició la recolección de especímenes silvestres de la diversidad biológica con fines de estudios ambientales del proyecto, así mismo, que presente los avances obtenidos en los estudios y las copias de las publicaciones que se hayan derivado de los mismos.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR al interesado deberá presentar el primer informe de avance correspondiente al primer año, y el informe final hasta treinta días después de la fecha de vencimiento del permiso.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR al Señor JUAN CARLOS MEJÍA OSORIO identificado con cedula de ciudadanía N° 71.678.55, el presenta acto administrativo, de no ser posible la notificación personal se hará en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente disposición procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

ARTICULO DECIMO: ORDENAR la publicación en la página Web de la Corporación www.cornare.gov.co.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
Subdirector General de Recursos Naturales.
Proyectó Abogado Germán Vásquez E. 02/10/2015

Expediente: 05148.25.18549
Asunto: Aprovechamiento arboles aislados
Proceso: Tramite Ambiental